



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017

*Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016 y
modificado en sus sesiones de 23 de febrero, 27 de abril, 27 de julio, 26 de octubre
y 30 de noviembre de 2017*



PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017

El Programa se enmarca en el plan estratégico de la actividad fiscalizadora 2015-2017 del Tribunal de Cuentas, en el que el Pleno de la Institución, de acuerdo con las Normas de Fiscalización aprobadas el 23 de diciembre de 2013, ha establecido los objetivos de la función fiscalizadora, las líneas generales de actuación y las áreas de fiscalización preferente. Los objetivos estratégicos se concretan en la contribución a la mejora de la calidad de la actividad económica-financiera pública y al buen gobierno, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción, en el desempeño de una actuación fiscalizadora de calidad y en el fortalecimiento de la posición del Tribunal como supremo órgano fiscalizador en el sistema de control económico-financiero español.

Como objetivos de actuación para el tercer año del mencionado plan estratégico, el Pleno del Tribunal ha continuado priorizado en la elaboración del Programa la selección de significativos volúmenes de ingresos y gastos públicos y de áreas de riesgo especialmente relevantes en la gestión pública (subvenciones, contratación, beneficios fiscales, activación del empleo, ayudas sociales para la atención integral sociosanitaria o el acceso a la vivienda), la actualización de los ámbitos temporales de la fiscalización, el acortamiento de los plazos de ejecución, la potenciación de fiscalizaciones operativas e integrales y la programación de un número de fiscalizaciones acorde a los medios disponibles.

El Programa incluye las fiscalizaciones que se realizan en cumplimiento de un mandato legal, las solicitadas por las Cortes Generales y las programadas por el Tribunal de Cuentas y distingue las fiscalizaciones que se prevé que el Pleno apruebe en el año natural, de las que se encontrarán en curso cuando este finalice y se aprobarán en 2018.

El Programa de Fiscalizaciones para 2017 incluye entre las nuevas iniciativas del Tribunal, en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos, la fiscalización del sistema de seguimiento de programas en determinadas áreas, de los Fondos de Financiación a Comunidades Autónomas y a Entidades Locales y de otros Fondos, Agencias y Consorcios públicos. En el ámbito de la Seguridad Social, se contempla la fiscalización sobre la gestión y control de diversas prestaciones, servicios y actividades, como, respecto a concretas entidades, la asistencial sanitaria. En el ámbito empresarial, se prevé fiscalizar, entre otras, diversas actividades de distintas sociedades y entidades públicas, como las relacionadas con la integración del ferrocarril, el apoyo a la exportación e inversiones, la producción de radiotelevisión o, en el sector financiero, la crediticia.

Además, el Tribunal abordará la fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las comunidades y ciudades autónomas relativas a los planes económico-financieros y de ajuste, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, o a los procesos de extinción de entidades consecuencia de la reestructuración de dicho sector público. En el ámbito local, se realizará la fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos de la intervención local o adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa –en coordinación con los órganos de control externo-, sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los ayuntamientos o las sociedades mercantiles en desequilibrio financiero.



PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017

Asimismo, se incluyen en el Programa las fiscalizaciones de los partidos políticos y procesos electorales, en cumplimiento de la normativa vigente: por una parte, las fiscalizaciones de los estados contables de los partidos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y, por otra, la de las contabilidades de las elecciones generales celebradas en 2016.

Como actuación prioritaria para el año 2017, el Tribunal continuará intensificando el seguimiento de las recomendaciones de la Institución sobre la gestión económico-financiera pública incluidas en los informes de fiscalización, así como de las resoluciones sobre los mismos de las Cortes Generales.

Por último, continuará prestándose especial atención a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir de la decisión de que entre los objetivos que se establezcan en las Directrices Técnicas de las fiscalizaciones programadas se incluya el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. En igual medida y en términos análogos, se incorporará en las Directrices, como objetivo de las fiscalizaciones, la verificación del cumplimiento de las prescripciones de transparencia establecidas por la normativa.

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

I. FISCALIZACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO LEGAL CONCRETO	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
I.1 Declaración sobre la Cuenta General del Estado			
Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2015	2016	✓	
Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016	2017		✓
I.2 Informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas			
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2014	2015	✓	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2014	2015	✓	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2015	2016	✓	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015	2016	✓	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2015	2016	✓	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2015	2016	✓	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2015	2016	✓	



PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017

I. FISCALIZACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO LEGAL CONCRETO	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2015	2016	✓	
Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2015	2016	✓	
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2016	2017		✓
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2016	2017		✓
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2016	2017		✓
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2016	2017		✓
Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2016	2017		✓
Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2016	2017		✓
Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2016	2017		✓
I.3 Fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales			
Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicios 2014 y 2015	2016	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

I. FISCALIZACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO LEGAL CONCRETO	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016	2016	✓	
Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016	2017		✓

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

II. FISCALIZACIONES POR INICIATIVA DE LAS CORTES GENERALES	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización de los principales contratos celebrados por ADIF en la construcción de la línea de alta velocidad Barcelona-Frontera Francesa	2015	✓	
Fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Zaragoza	2014	✓	
Fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Jaén	2014	✓	
Fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del tranvía de Vélez-Málaga	2014	✓	
Fiscalización sobre el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones realizadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Administración de la Seguridad Social, durante el periodo 2010 a 2015, para el cobro, reducción y control de las deudas contraídas por los clubes de primera y de segunda división (categorías A y “no quinielas”), determinando su composición actual	2017		✓

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
III.1 Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos			
Fiscalización de los pagos librados "a justificar" y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicios 2013 y 2014	2014	✓	
Fiscalización de la gestión de los ingresos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización de las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 422A "Incentivos regionales a la localización industrial", ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización de los contratos para la ejecución del proyecto y obra del puente sobre la Bahía de Cádiz, "Puente de la Constitución de 1812", ejercicios 2007 - 2017	2016	✓	
Fiscalización de la contratación celebrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y sus organismos dependientes, ejercicio 2014	2016	✓	
Fiscalización del sistema de seguimiento de programas en el área de la Administración Económica del Estado, ejercicio 2015	2016	✓	
Moción a las Cortes Generales relativa a la modificación del régimen contable y de control interno de los Órganos Constitucionales y de relevancia constitucional	2016	✓	
Fiscalización de las modificaciones y otras incidencias sobrevenidas durante la ejecución de los contratos celebrados por los ministerios del área de la Administración Económica del Estado y sus organismos dependientes, que hayan tenido lugar en el periodo 2014 a 2016	2017	✓	
Fiscalización del Fondo de Financiación a Entidades Locales, ejercicios 2015 y 2016	2017	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización de los procedimientos de concesión y de gestión y justificación de ayudas sociales concedidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo a los programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria, convocatoria de 2015	2017	✓	
Fiscalización de las ayudas para renta básica de emancipación de jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda del programa 261N "Ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda", ejercicio 2016	2017		✓
Fiscalización del Fondo de Cooperación para el agua y saneamiento, ejercicios 2009-2014	2015	✓	
Fiscalización de la contratación realizada por los ministerios del área Político-Administrativa del Estado y sus organismos dependientes durante el ejercicio 2014	2016	✓	
Fiscalización de la contratación realizada por los ministerios del área Político-Administrativa del Estado y sus organismos dependientes durante el ejercicio 2015	2017	✓	
Fiscalización de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, ejercicio 2014	2016	✓	
Fiscalización del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ejercicio 2015	2016	✓	
Nota sobre el estado de la liquidación del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil	2017		✓
Fiscalización del Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España	2017	✓	
Fiscalización de los ingresos de la Jefatura Central de Tráfico, ejercicio 2015	2017	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización del consorcio público Casa del Mediterráneo, ejercicios 2014 y 2015	2017	✓	
Fiscalización del consorcio Casa África, ejercicios 2014 y 2015	2017	✓	
Fiscalización del seguimiento de las recomendaciones contenidas en informes aprobados en el periodo 2013-2015 relativos al área Político-Administrativa del Estado	2017	✓	
Fiscalización sobre la gestión y control de las prestaciones farmacéuticas a cargo del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ejercicio 2015	2015	✓	
Fiscalización sobre la gestión y el control de las prestaciones farmacéuticas a cargo de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización del programa extraordinario de activación para el empleo	2017	✓	
Fiscalización del cumplimiento de la legalidad y de sistemas y procedimientos de la función supervisora del Banco de España, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización de la contratación del Museo Nacional del Prado, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicios 2015 y 2016	2017	✓	
Fiscalización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ejercicios 2015 y 2016	2017	✓	
Fiscalización del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), ejercicios 2015 y 2016	2017	✓	
Fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015	2017	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, ejercicios 2015 y 2016	2017		✓
III.2 Fiscalizaciones en el ámbito de la Seguridad Social			
Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto Social de la Marina, ejercicio 2015	2015	✓	
Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, ejercicio 2015	2016		✓
Fiscalización de la gestión y control de las prestaciones asumidas por las empresas que colaboran voluntariamente con la Seguridad Social, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de los deudores por prestaciones de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Esperanza del Mar, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización de la contratación celebrada por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización de la contratación celebrada por ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151, ejercicio 2016	2016	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en los informes de fiscalización, aprobados por su Pleno en los años 2013 y 2014, sobre la contratación celebrada por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como de las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas respecto a dichos informes	2017	✓	
Fiscalización sobre los procedimientos de gestión y control relativos a los recargos aplicados por la falta de adopción de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, ejercicio 2016	2017		✓
Fiscalización de la actividad asistencial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, ejercicio 2016	2017		✓
Fiscalización de la contratación celebrada por FRATERNIDAD-MUPRESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 275, ejercicio 2016	2017		✓
III.3 Fiscalizaciones en el ámbito del sector público empresarial estatal			
Fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, durante el ejercicio 2013	2014	✓	
Fiscalización de las aportaciones de capital a empresas del grupo realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, durante los ejercicios 2012 y 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016	2014	✓	
Fiscalización de la ejecución por la Autoridad Portuaria de A Coruña del Proyecto de Nuevas Instalaciones Portuarias en Punta Langosteira, ejercicios 2012, 2013 y 2014	2014	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización de los avales, garantías y otros compromisos otorgados por las entidades del sector público empresarial estatal vigentes durante los ejercicios 2012 a 2014	2015	✓	
Fiscalización de las actuaciones de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. relacionadas con la protección del medioambiente, ejercicio 2013 y actualización de la situación a 31 de diciembre de 2016	2015	✓	
Fiscalización de la gestión de la ocupación y aprovechamiento del dominio público del sistema portuario estatal, ejercicios 2014 y 2015	2016	✓	
Fiscalización de la situación a 31 de diciembre de 2016 de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. relativas al servicio postal universal	2016	✓	
Fiscalización de los contratos de cesión, arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles y derechos de la propiedad incorporal más significativos formalizados por las empresas estatales durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015	2016	✓	
Fiscalización del grado de cumplimiento por las entidades del sector público empresarial estatal no financiero de las principales recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización aprobados por el Pleno en los ejercicios 2014 y 2015	2017	✓	
Fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016	2017		✓
Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de Rendición Telemática de la Contratación en los ejercicios 2015 y 2016	2017	✓	
Fiscalización de la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones, ejercicio 2015	2016	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización de la contratación de la Corporación Radiotelevisión Española, S.A., ejercicios 2014 y 2015	2016	✓	
Fiscalización de la producción propia de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., ejercicios 2014 a 2016	2017	✓	
Fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito Oficial (ICO), ejercicio 2016	2017		✓
III.4 Fiscalizaciones en el ámbito de las fundaciones públicas estatales			
Fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario utilizado por las fundaciones del sector público estatal en la realización de su actividad, ejercicios 2014 y 2015	2016	✓	
Fiscalización de la Fundación para la prevención de riesgos laborales, ejercicio 2015	2016	✓	
Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, ejercicio 2014	2016	✓	
III.5 Fiscalizaciones en el sector público estatal			
Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado	2017	✓	
III.6 Fiscalizaciones en los sectores público autonómico y local			
Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2013 y 2014	2014	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2013 y 2014	2014	✓	
Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2013 y 2014	2014	✓	
Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2014	2016	✓	
Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros y planes de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ejercicios 2014 y 2015	2016	✓	
Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015	2016	✓	
Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2015	2017	✓	
Informe de fiscalización de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015	2017	✓	
Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2015	2017	✓	
Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2015	2017	✓	
Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2015	2017	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicio 2015	2017	✓	
Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio como consecuencia de la reestructuración de su sector público	2017		✓
Fiscalización del grado de cumplimiento de los planes para la corrección de los desequilibrios financieros vigentes en 2014 y de los efectos de su aplicación en la estabilidad presupuestaria por los ayuntamientos con población de entre 75.000 y 150.000 habitantes	2015	✓	
Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015	2015	✓	
Fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas	2016	✓	
Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca	2016	✓	
Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales	2016	✓	
Fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Guadalajara	2016	✓	
Fiscalización de obras contratadas por las entidades locales de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2015, con especial referencia a las que tienen por objeto instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre	2016	✓	

**PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017**

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	PROGRAMA	AÑO PREVISTO DE APROBACIÓN	
		2017	2018
Fiscalización sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los ayuntamientos, ejercicio 2016	2017		✓
Fiscalización de las sociedades mercantiles del sector público local en desequilibrio financiero	2017		✓
Fiscalización de la contratación menor celebrada por los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, ejercicio 2016	2017	✓	
Fiscalización sobre rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2015, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados de dicha obligación	2017	✓	
Fiscalización del sector público local, ejercicio 2015	2017	✓	
Fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016	2017		✓



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que con fecha 23 de diciembre de 2016 ha sido recibido en esta Secretaría General, con registro de entrada de la misma fecha, el «Voto particular que formula Doña María Dolores Genaro Moya, Consejera del Tribunal de Cuentas, titular del Departamento del Área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social de este Tribunal, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2016, aprobando el *“Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”*, debido a que en dicho Programa no se ha incorporado la *“Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”*, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013”.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a tres enero de dos mil diecisiete.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (pd)
Nº Reg 4106 /RG 54967
23-12-2016 10:58:13

Adjunto remito a V.I. el VOTO PARTICULAR formulado por la Consejera que suscribe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y dentro del plazo previsto en dicho artículo, contra el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el **"Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017"**, debido a que en dicho Programa no se ha incorporado la **"Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013"**.

Madrid, 23 de diciembre de 2016
LA CONSEJERA



María Dolores Genaro Moya

ILMA. SRA. D^a ANA PUY FERNÁNDEZ.- SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MARÍA DOLORES GENARO MOYA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS ADOPTADO EN SESIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2017”, A LOS EFECTOS DE SU INCORPORACIÓN AL CITADO PROGRAMA DE FISCALIZACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY 7/1988, DE 5 DE ABRIL, DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La Consejera del Tribunal de Cuentas, MARIA DOLORES GENARO MOYA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, formula, dentro del plazo previsto en dicho artículo, VOTO PARTICULAR contra el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el “**Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017**”, tras haber manifestado en la citada sesión del Pleno del Tribunal, para que constara en acta, su voto contrario a la aprobación de dicho Programa de Fiscalizaciones.

La formulación del mencionado Voto Particular se ampara en los siguientes fundamentos:

PRIMERO: De acuerdo con el procedimiento establecido por la Presidencia de la Sección de Fiscalización del Tribunal, la Consejera que suscribe solicitó, a través de la “Plataforma para la tramitación electrónica del Programa Anual de Fiscalizaciones”, que en dicho Programa se incluyese, entre otras, la “**Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013**”.

Dicha propuesta se formulaba teniendo en cuenta que, transcurridos más de tres años desde la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del mencionado “***Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en***



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

situación de dependencia”, se considera oportuno efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en dicho Informe.

SEGUNDO: La *“Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia”*, realizada por este Departamento del Área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social y cuyo Informe fue aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013, se desarrolló dentro del marco de colaboración que debe presidir las relaciones entre los distintos Departamentos del Tribunal de Cuentas, en consonancia con las disposiciones reguladoras de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y siguiendo los procedimientos generalmente aplicados, habiendo establecido, para ello, un procedimiento de colaboración y comunicación – en este caso- entre el Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y el Departamento del Área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social, así como con los responsables de las Consejerías competentes en la materia de las distintas Comunidades Autónomas fiscalizadas.

Para ello, mediante escrito de 12 de enero de 2011, el entonces Consejero del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas mostró su conformidad a que el Departamento del Área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social abordara la citada fiscalización referida al ámbito subjetivo de la Administración General del Estado, sin perjuicio de acudir a los habituales mecanismos de coordinación entre Departamentos del Tribunal con el fin de recabar la información y datos necesarios a las distintas Comunidades Autónomas, tendentes a verificar que la información obrante en las Comunidades Autónomas era coincidente con la recogida en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), sin que ello haya implicado analizar, en dicha fiscalización, el procedimiento de gestión y control establecido por las Comunidades Autónomas para el reconocimiento del derecho y valoración de la situación de dependencia.

El procedimiento de colaboración establecido entre ambos Departamentos quedó recogido en las Directrices Técnicas de esta fiscalización, que fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de julio de 2011, el cual fue cumplido en todos sus términos en el desarrollo de la precitada fiscalización.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TERCERO: De acuerdo con la solicitud formulada por la Consejera que formula el presente Voto Particular, la propuesta de **“Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013”**, fue incluida por la Presidencia de la Sección de Fiscalización en el **“Anteproyecto de Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”**, remitido a la Consejera que suscribe por dicha Presidencia con fecha 31 de octubre de 2016.

CUARTO: Tras las observaciones formuladas por los miembros del Pleno del Tribunal al mencionado **Anteproyecto de Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017**, la Presidencia de la Sección de Fiscalización incluyó la mencionada **“Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013”**, en el **“Proyecto de Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”**, remitido a la Consejera que suscribe mediante oficio de la Presidencia de la Sección de Fiscalización de 28 de noviembre de 2016.

QUINTO: El Consejero de este Tribunal D. Ángel Antonio Algarra Paredes, mediante escrito de 16 de noviembre de 2016, propuso, en el trámite de observaciones al mencionado Anteproyecto de Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017, que no se incluyera en el mismo la precitada Fiscalización, basándose en que, según su observación, las recomendaciones recogidas en el **“Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”** habían sido solventadas, tal y como se recogía en el **“Informe de fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación**



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

de dependencia”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de mayo de 2014.

Mediante escrito de 23 de noviembre de 2016, en el que se daba respuesta a las mencionadas observaciones del Consejero del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, la Consejera que formula el presente Voto Particular puso de manifiesto que, pese a lo indicado en las observaciones del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, las recomendaciones recogidas en el “Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia” no habían sido solventadas. Esta afirmación tiene su fundamento en la conclusión 18ª de este último Informe, en la que se indica, textualmente, lo siguiente:

*“**Las recomendaciones** formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 21 de marzo de 2013 **siguen vigentes**, si bien se ha podido constatar que tanto por el IMSERSO como por las Comunidades Autónomas se han adoptado medidas para la regularización y corrección de las situaciones irregulares detectadas”.*

SEXTO

Tras el debate, en la sesión de la Sección de Fiscalización celebrada el 19 de diciembre de 2016, del “**Proyecto de Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017**”, se observa que en el documento que la misma denominación ha sido sometido a debate y, en su caso, aprobación por el Pleno del Tribunal, se ha eliminado de dicho Proyecto de Programa la “**Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013**”.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SÉPTIMO: En el debate en el Pleno del Tribunal, en sesión de 22 de diciembre de 2016, la Consejera que suscribe el presente Voto Particular manifestó su disconformidad con la eliminación del Proyecto de Programa de la mencionada **"Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013"**, por cuanto ni las observaciones formuladas por un miembro del Pleno ni los debates de dicho Proyecto de Programa en la Sección de Fiscalización celebrada el 19 de diciembre de 2016, han aportado razones que fundamenten la no inclusión en el Programa de dicha Fiscalización.

OCTAVO: Sometido a votación el **"Proyecto de Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017"**, este ha sido aprobado con ocho votos a favor y cinco votos en contra, entre estos últimos el de la Consejera que formula el presente Voto Particular.

Por todo lo expuesto, la Consejera del Tribunal de Cuentas, MARIA DOLORES GENARO MOYA, tras haber manifestado en la sesión del Pleno del Tribunal de 22 de diciembre de 2016 que constara en acta su voto contrario a la aprobación del **"Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017"**, formula el presente VOTO PARTICULAR para su incorporación al mencionado **"Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017"**.

Madrid, 23 de diciembre de 2016

LA CONSEJERA



María Dolores Genaro Moya

ILMA. SRA. D^a ANA PUY FERNÁNDEZ.- SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que con fecha 27 de diciembre de 2016 ha sido recibido en esta Secretaría General, con registro de entrada de la misma fecha, el «Voto particular que formulan los Consejeros del Tribunal de Cuentas D. Felipe García Ortiz, Presidente de la Sección de Enjuiciamiento, Doña María Antonia Lozano Álvarez, Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento y Don Lluís Armet i Coma, Consejero del Departamento Cuarto de la Sección de Fiscalización, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2016, aprobando el *“Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”*, no incorporando la propuesta de *“Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica”*».

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a tres enero de dos mil diecisiete.



TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 11603 /RG 55312
27-12-2016 11:59:27

Adjunto remitimos a V.I. el **voto particular** que formulan los Consejeros del Tribunal de Cuentas D. Felipe García Ortiz, Presidente de la Sección de Enjuiciamiento, Doña María Antonia Lozano Álvarez, Consejera del Departamento Primero de Enjuiciamiento y D. Lluís Armet i Coma, Consejero del Departamento Cuarto de Fiscalización **contra el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2016**, por el que se aprueba el Programa de Fiscalizaciones para el año 2017, no incorporando la propuesta de **"Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica"**.

El presente voto particular se formula en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 27 de diciembre de 2016

Presidente de la Sección de Enjuiciamiento

Consejera del Departamento Primero de Enjuiciamiento

Excmo. Sr. D. Felipe García Ortiz

Excma. Sra. Dña. María Antonia Lozano Álvarez

Consejero del Departamento Cuarto de Fiscalización

Excmo. Sr. D. Lluís Armet i Coma

**ILMA. SRA. DÑA. ANA PUY FERNÁNDEZ,
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**



TRIBUNAL DE CUENTAS

VOTO PARTICULAR

A LA APROBACIÓN POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CELEBRADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIONES PARA EL AÑO 2017, POR NO INCLUIR UNA “FISCALIZACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA”

Voto particular que formulan los Consejeros del Tribunal de Cuentas Don Felipe García Ortiz, Presidente de la Sección de Enjuiciamiento, Doña María Antonia Lozano Álvarez, Consejera del Departamento Primero de Enjuiciamiento, y Don Lluís Armet i Coma, Consejero del Departamento Cuarto de Fiscalización, **contra el Acuerdo del Pleno del Tribunal en su reunión de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el “Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”.**

El presente voto particular se formula en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 5.2 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con objeto de mostrar la disconformidad con la exclusión del Programa de Fiscalizaciones de una fiscalización que, sobre el “*Sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica*”, se ha propuesto de forma reiterada durante los últimos años y que, concretamente, se ha vuelto a proponer para su inclusión en el Programa de Fiscalizaciones para 2017.

Algunos Consejeros del Tribunal de Cuentas vienen proponiendo de forma sistemática y reiterada la incorporación a los sucesivos Programas de Fiscalización anuales tramitados en los últimos años, de una fiscalización sobre alguna de las diversas fuentes de financiación pública de la Iglesia Católica.

Esta propuesta, si bien ha contado con diversas manifestaciones favorables por parte del Pleno, no ha sido transitoriamente aceptada y su programación se ha venido posponiendo en el tiempo por diversos factores de índole coyuntural, de oportunidad o de supuestas razones de legalidad.

En la tramitación del “*Anteproyecto de Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017*”, el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento ha vuelto a proponer, entre otras, la incorporación de una fiscalización específica sobre una de estas fuentes de financiación: “*Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica*”.

Una vez más, en el proceso de tramitación del Programa, la propuesta realizada no ha sido objeto de aceptación.

Los Consejeros firmantes entienden que la propuesta de incorporación realizada responde a una demanda social que, en el marco de la exigencia de transparencia en la gestión de los fondos públicos, clama porque el Tribunal de Cuentas realice fiscalizaciones sobre órganos, sectores o instituciones que perciben ingentes ingresos públicos sin que, en ningún momento, rindan cuentas de su destino. Y una de estas instituciones, que cuenta con un sistema de financiación si no opaco, al menos poco transparente, es, sin duda, la Iglesia Católica.

En este sentido, la Memoria que, en cumplimiento del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, suscrito con fecha 3 de enero de 1979, la Conferencia Episcopal Española presenta describiendo *"la aplicación de los fondos, proyectada y realizada por la Iglesia"*, no ofrece, a juicio de los Consejeros firmantes, suficiente información sobre la naturaleza económica de las operaciones financiadas, limitándose, básicamente, a informar sobre el reparto territorial de los fondos. La Memoria, igualmente, tampoco constituye un documento representativo de la gestión económico-financiera realizada, dado que realmente se configura como una auténtica Memoria anual de actividades de la Iglesia Católica en España.

Los fundamentos de este voto particular son los siguientes:

Antecedentes

En los últimos años, distintos Consejeros del Tribunal han venido planteando la necesidad de abordar, en el marco de la crisis económica y financiera de los últimos ejercicios y en el proceso de evaluación del grado de cumplimiento del principio de transparencia que debe guiar la gestión de los fondos públicos, la realización de algunas fiscalizaciones sobre determinadas áreas de gasto público, especialmente sensibles desde un punto de vista social, y que, por diferentes motivos, nunca han sido objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

La necesidad de abordar este tipo de fiscalizaciones ha sido, en numerosas ocasiones, compartida por diferentes Departamentos del Tribunal, e, incluso, por el Ministerio Fiscal. Sólo recordar en este sentido, las reiteradas propuestas realizadas sobre la necesidad de programar fiscalizaciones sobre los Órganos Constitucionales, propuesta finalmente atendida por el Pleno, o sobre algunas organizaciones financiadas mayoritariamente por fondos públicos.

Esta última propuesta ha alcanzado alguna valoración positiva, siquiera parcial, como por ejemplo la aceptación de fiscalizar algunas de las líneas de subvenciones financiadas con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – asignación de cantidades a fines sociales-, a través de la Fiscalización, incluida en el Programa de 2017, sobre *"Los procedimientos de concesión, gestión y justificación de ayudas sociales concedidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con cargo a los programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria, convocatoria 2015"*.

Sin embargo, la asignación tributaria a favor de la Iglesia Católica, igualmente con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha sido objeto de rechazo sistemático en los últimos procesos de elaboración de los sucesivos Programas de Fiscalizaciones del Tribunal, básicamente por razones coyunturales, de oportunidad o por no ajustarse al ámbito competencial del Tribunal, en base a determinados argumentos legales que los Consejeros firmantes no comparten.

Hay que recordar, en esta línea argumental, los diversos compromisos alcanzados en los últimos años por diversos Departamentos e, incluso, por el propio Pleno del Tribunal de Cuentas:

- En la exposición de motivos del Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013 – primer Programa elaborado por el actual Pleno-, se indicaba que *“...con independencia de estas áreas de actuación prioritaria para el año 2013, es propósito del nuevo Pleno del Tribunal de Cuentas analizar la oportunidad y, en su caso, el momento de avanzar en la fiscalización específica, ya iniciada con el Consejo General del Poder Judicial, de Órganos e Instituciones no fiscalizadas anteriormente de manera singularizada...”*.
- Este compromiso expreso del Programa de Fiscalizaciones de 2013, fue aceptado, incluso en lo que afectaba a la financiación pública de la Iglesia Católica, por el Departamento del Área de la Administración Económica del Estado de la Sección de Fiscalización, en base a que, en principio, esta financiación podría encuadrarse en el marco competencial de este Departamento. Compromiso alcanzado que se haría efectivo a partir del Programa de Fiscalizaciones de 2014.
- Igualmente el compromiso se ha ido reiterando en el tiempo en diversos documentos aprobados por el Pleno del Tribunal. Así se podría recordar, por ejemplo, que entre las directrices para la selección de fiscalizaciones concretas a incorporar en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2014, de acuerdo con los criterios de elaboración aprobados por el Pleno del Tribunal, se encontraba expresamente el de incluir la fiscalización de *“...organizaciones con financiación de carácter mayoritariamente público que no han sido objeto de fiscalización”*.
- En idéntico sentido se ha pronunciado, en distintos momentos a lo largo del tiempo, la Sección de Fiscalización, al solicitar, para poder acometer una primera fiscalización sobre las fuentes de financiación pública de la Iglesia Católica, la fijación de objetivos acotados y definidos sobre la posible revisión del complejo, diversificado y disperso sistema de financiación de la Institución de referencia.

Y es en este contexto, cuando el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento propuso, como primera aproximación, una actuación fiscalizadora concreta y con unos perfiles totalmente delimitados: *“Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica”*.

- Pero es más, el propio documento de *“Planificación de la actividad fiscalizadora 2015-2017”*, elaborado por la Sección de Fiscalización y aprobado por el Pleno del Tribunal, recoge en su Objetivo estratégico 2.- *“Desempeñar una actuación fiscalizadora de calidad”*, un Objetivo específico *“Realización de fiscalizaciones sobre ámbitos de la gestión cuantitativa y cualitativamente relevantes”*, entre cuyas medidas se incluye la *“fiscalización de... sectores en los que no se rinden cuentas y entidades o áreas que nunca se han fiscalizado...”*.

Legalidad

Los ámbitos subjetivo y objetivo de la Fiscalización propuesta están dentro del marco de competencias del Tribunal de Cuentas -artículo 2.a) de la LOTCu-, dado que, con un enfoque de carácter objetivo, la misma recaería sobre una fórmula de apoyo económico otorgada por una Administración pública a una Institución no integrante del sector público.

El ámbito objetivo de la Fiscalización propuesta está, igualmente, circunscrito a la ejecución de ingresos y gastos públicos –artículo 9 de la LOTCu-, dado que la asignación tributaria a favor de la Iglesia Católica, por mucho que se configure como una minoración de ingresos, no puede obviar su naturaleza económica y su repercusión en los ingresos públicos, y, por tanto, no pueden existir dudas razonables sobre su integración en el conjunto de la actividad económico-financiera del sector público.

En idéntico sentido, resulta necesario señalar que el hecho de que la obligación para el Estado surja de un tratado internacional vinculante para el Estado español - Concordato de 1953 y Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, suscritos el 3 de enero de 1979-, no permite su exclusión de la actividad económico-financiera del Estado, dado que, de acuerdo con el principio de fuentes de las obligaciones de la Hacienda pública, todas las obligaciones nacen de la Ley –asimilable, en este supuesto, al tratado internacional-, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, en derecho, las generen, y no por eso, obviamente, quedan excluidas de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

Oportunidad

La propuesta realizada por los firmantes del presente voto particular, con un respeto absoluto al marco legal vigente y desde una perspectiva de fiscalización integral –regularidad y procedimientos y sistemas-, pretende constituir una primera aproximación a las diversas fuentes de financiación pública de la Iglesia Católica, alcanzando una opinión fundada sobre si los procedimientos utilizados por la Administración del Estado, en todo el procedimiento de gestión de la asignación tributaria, se ajustan al marco normativo en vigor, garantizan la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se ajustan al principio de transparencia en la gestión de los fondos públicos.

Por lo que respecta a los aspectos de eficacia y eficiencia, resultaría relevante incidir sobre el carácter transitorio fijado en los Acuerdos, y que, para una buena parte de la doctrina, podría constituir la única base sobre la que sostener la constitucionalidad del sistema de financiación implantado en 1979. Esta transitoriedad hace referencia al compromiso alcanzado sobre la autofinanciación de la Iglesia, al precisar que *"la Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades"* –fijado en el apartado 5 del artículo II del Acuerdo de 3 de enero de 1979 sobre asuntos económicos-. Compromiso transitorio de autofinanciación que, transcurridos más de 35 años, debería ser susceptible de análisis y estudio para verificar si ha sido alcanzado o, caso contrario, constatar las causas que lo han impedido.

En cuanto al grado de cumplimiento del principio de transparencia, convendría recordar el esfuerzo realizado en otras áreas de gestión que, tradicionalmente, habían estado al margen de determinados procedimientos de rendición de cuentas o de control. Y, en este sentido, hay que señalar el esfuerzo de transparencia realizado por la Casa de su Majestad el Rey, tanto en la publicidad de su gestión económico-financiera, como en su sometimiento voluntario a un régimen de control independiente. O, igualmente, poner en valor la Fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas, por vez primera, a un Órgano constitucional, a través de la *"Fiscalización del Consejo General del Poder Judicial"* –Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 24 de noviembre de 2014-.

Relevancia cuantitativa

La multiplicidad y dispersión de las fuentes de financiación públicas de la Iglesia Católica, procedentes de los ámbitos estatal, autonómico y local, unidas a la insuficiente transparencia de su gestión económico-financiera, impiden realizar una cuantificación siquiera aproximada de los recursos públicos destinados a este fin.

Pero no obstante, nada impide concluir sobre su especial relevancia cuantitativa al afectar a un ingente volumen de recursos.

La simple enumeración de algunas de las fuentes puede dar una idea de su elevada magnitud:

- Asignación tributaria para el sostenimiento de la Iglesia Católica con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (249 millones de euros, según la liquidación definitiva de 2012)¹.
- Exenciones de determinadas actividades en el Impuesto de Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido, ambos de gestión estatal.
- Exenciones de determinadas operaciones en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales, de gestión autonómica.
- Exenciones de determinados bienes o actividades de impuestos de gestión local, como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Conciertos públicos de centros educativos y sanitarios.

En conclusión, en un momento en el que la sociedad demanda transparencia y acceso a la información pública y que, sin embargo, a juicio de los Consejeros firmantes, la conjunción de diversas líneas de financiación pública sobre una organización tan compleja, desde un punto de vista económico-financiero, como la Iglesia Católica, no contribuye sino a dotar de cierta opacidad a su sistema de financiación, el Tribunal de Cuentas está obligado a dar respuesta a esta demanda social y contribuir a incrementar la transparencia en la gestión de un volumen tan relevante de fondos públicos.

Por todo lo expuesto, ante el rechazo reiterado y sistemático de la propuesta realizada, los Consejeros firmantes manifiestan su oposición al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Programa de Fiscalizaciones para el año 2017, por no incorporar la *"Fiscalización del Sistema de Asignación Tributaria a la Iglesia Católica"*, y formulan el presente voto particular motivado que presentan, en tiempo y forma, a los efectos previstos en el artículo 5.2 de Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

27 de Diciembre de 2016

¹ Fuente: Memoria Anual de Actividades de la Iglesia Católica en España, año 2014, última Memoria publicada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que con fecha 27 de diciembre de 2016 ha sido recibido en esta Secretaría General, con registro de entrada de la misma fecha, el «Voto particular que formula Doña Enriqueta Chicano Jávega, Consejera del Tribunal de Cuentas, titular del Departamento del Área Político-Administrativa del Estado, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2016, aprobando el *“Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”*».

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a tres enero de dos mil diecisiete.

*La Consejera
del
Tribunal de Cuentas

Saluda*



A la Ilma. Sra. D^a. Ana Puy Fernández, Secretaría General del Tribunal de Cuentas, y le acompaña Voto Particular que formula contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión del día 22 de diciembre de 2016, aprobando el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el 2017.

Enriqueta Chicano Jávega

*se complace en ofrecerle el testimonio de su consideración
más distinguida.*

Madrid, 27 de diciembre de 2017



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

VOTO PARTICULAR que formula la Consejera del Tribunal de Cuentas Enriqueta Chicano Jávega, titular del Departamento del Área Político-Administrativa del Estado contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión del día 22 de diciembre de 2016 aprobando el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2017.

El presente voto particular se formula en ejercicio del derecho establecido en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

ANTECEDENTES

ÚNICO. – En el procedimiento para la elaboración del Programa Anual de Fiscalizaciones para 2017 la Consejera Titular del Departamento del Departamento del Área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social propuso la inclusión en el citado Programa de una fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización del gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas mayores en situación de dependencia, aprobado por el Pleno en su sesión de 21 de marzo de 2013.

Así mismo en el citado procedimiento para la elaboración del Programa se había propuesto incluir la fiscalización del sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

El Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión de 22 de diciembre de 2016 aprobó, con mi voto en contra, el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2017 sin incluir las referidas propuestas.

El artículo 5.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas permite a las Consejeras hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, siempre que éstos se aporten dentro de los dos días siguientes al de la adopción del acuerdo de que se trate. La Consejera que formula el presente voto particular disiente del acuerdo adoptado en virtud de los motivos que se exponen a continuación.

MOTIVACIÓN

1º.- La propuesta de la fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización del gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas mayores en situación de dependencia, aprobado por el Pleno en su sesión de 21 de marzo de 2013 fue realizada por la Consejera titular del Departamento competente.

Hay que señalar que el Tribunal de Cuentas es un órgano establecido en la Constitución, atribuyéndole la Norma Suprema una serie de funciones indelegables y la Constitución, en la regulación del Tribunal de Cuentas solamente se refiere a dos órganos: el propio Tribunal y los miembros del Tribunal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Es decir, en sede constitucional solamente se regula uno de los órganos del Tribunal, los Consejeros o Consejeras. El resto de órganos, Presidente, Comisión de Gobierno, Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, son de creación legal.

La Constitución no se limita a referirse a los miembros del Tribunal de Cuentas, sino que atribuye a los mismos de manera expresa una serie de facultades necesarias para el ejercicio de la función constitucional que les atribuye. Así los Consejeros y consejeras del Tribunal de Cuentas *"gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces"*, según el artículo 136 de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en adelante LOTCu, establece que la Sección de Fiscalización se organizará en departamentos sectoriales y territoriales al frente de cada uno de los cuales estará un Consejero de Cuentas y el artículo 13 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en adelante LFTCu atribuye a los Consejeros de Cuentas titulares de los Departamentos de la Sección de Fiscalización, entre otras competencias, la de *"(i)mpulsar, dirigir, distribuir, coordinar e inspeccionar el trabajo en el Departamento"*.

Lo establecido en los artículos acabados de dictar es el desarrollo y consecuencia lógica de lo establecido en el artículo 136 de la Constitución. La Constitución establece un órgano constitucional y le atribuye unas facultades. Esa regulación constitucional es desarrollada legislativamente respetando el texto de la Norma Fundamental y así se atribuye a cada Consejero y Consejera integrantes de la Sección de Fiscalización, un concreto ámbito competencial material y se configura respecto al mismo una serie de funciones.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

La función de impulsar, dirigir, distribuir, coordinar e inspeccionar el trabajo del respectivo Departamento es el corolario lógico de la independencia que la Constitución atribuye a los miembros del Tribunal de Cuentas. Sin que nadie, ni siquiera la Sección de Fiscalización o el Pleno del Tribunal de Cuentas, puedan inmiscuirse en esa actividad, pues si se interpreta que la LOTCu o la LFTCu atribuyen a estos órganos no creados por la Constitución, la posibilidad de mediatizar la dirección de cada Departamento que corresponde a su titular, dichas normas serían inconstitucionales.

La función de impulsar, dirigir, distribuir, coordinar e inspeccionar el trabajo del respectivo Departamento incluye necesariamente la de determinar qué trabajo se realiza, que áreas se fiscalizan, sin perjuicio de que el resultado de dicho trabajo deba ser aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas al aprobar los Informes, Memorias, Mociones y Notas que eleva el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales. Lo contrario implicaría que cada Consejero y Consejera sería independiente para llevar a cabo su función constitucional en el aspecto concreto que le fuera marcado y determinado por otros. La propia lógica del concepto de independencia contradice lo acabado de señalar.

Por todo lo expuesto, el primer motivo de ese voto particular es que el acuerdo adoptado no respetó la independencia constitucional de la Consejera proponente al no incluir en el Programa para 2017 la fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización del gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas mayores en situación de dependencia, aprobado por el Pleno en su sesión de 21 de marzo de 2013.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

La actuación fiscalizadora propuesta y no aceptada por el Pleno consistía en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en un Informe de fiscalización aprobado por ese mismo Pleno en marzo de 2013.

El seguimiento de recomendaciones es una actividad necesaria para dotar de virtualidad a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, consistente en comprobar que la Administración fiscalizada ha modificado su actuar en el área de la actividad económico-financiera objeto de informe, para que dicha actuación se adecúe a los principios constitucionales establecidos en el artículo 31 de la Norma Suprema.

Técnicamente el seguimiento de recomendaciones ha de hacerse en un momento determinado, ni tan pronto que la Administración no haya podido modificar su comportamiento, ni tan tarde que las recomendaciones contenidas en el informe cuyo seguimiento pretende realizarse, hayan quedado desvirtuadas por el cambio de la situación por el paso del tiempo o por eventuales modificaciones legislativas.

Cuatro años se considera un periodo de maduración de un Informe idóneo para realizar el seguimiento de sus recomendaciones, teniendo en cuenta, por otra parte, que así lo considera en primer lugar la Consejera proponente.

Cuando la mayoría del Pleno del Tribunal de Cuentas ha considerado que no se realice por el momento el seguimiento de las recomendaciones de un informe aprobado por el mismo, ha negado la posibilidad de que lo realice el único Departamento que puede hacerlo (no sólo desde el punto de vista técnico, pues es lógico que el seguimiento de un informe lo realice quien realizó el informe, sino desde el punto de vista legal, porque, v. gr. solamente el Departamento del Área de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Social puede fiscalizar al IMSERSO, a quien se dirigen varias recomendaciones del Informe citado) y ha negado que se realice en el momento en que debe realizarse, lo que, a nuestro entender, ha privado al Tribunal de Cuentas del cumplimiento de su función constitucional de fiscalizar la actividad económico-financiera del Sector público, en lo que a este caso se refiere.

2º.- Por otra parte, el Acuerdo del Pleno aprobatorio del Programa Anual de Fiscalizaciones para 2017 rechazó también otra propuesta de fiscalización, la del sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Todos los ejercicios, la Administración General del Estado realiza un gasto de significativa importancia cuantitativa (249 millones de euros en 2012, último ejercicio con datos disponibles) al transferir a la Iglesia Católica una asignación derivada de la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF.

La obligación del Estado de realizar dicha asignación proviene del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero de 1979 y está recogida en el Artículo II.2.

La regulación contenida en el citado Acuerdo no es muy amplia pero sí hace referencia concreta a dos aspectos fundamentales: la Iglesia católica declara su propósito de lograr su autofinanciación para su sostenimiento y presentará anualmente una Memoria en la que describirá la aplicación de los fondos.

Nos encontramos por tanto ante una relación que impone obligaciones a ambas partes, al Estado realizar una asignación a favor de la Iglesia y a esta a



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

justificar el gasto de dicha asignación y a laborar para conseguir su autofinanciación.

La financiación por este concepto tiene una regulación *sui generis* por su origen, pero que encaja con toda perfección, en opinión de esta Consejera, en el concepto de subvención, recogido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), al tratarse de una disposición dineraria a favor de una persona jurídica, realizada sin contraprestación, dirigida al cumplimiento de un determinado objetivo, en este caso el sostenimiento de una confesión religiosa y dicho objetivo es de interés público, basado en la obligación que el artículo 16.3 de la Constitución impone al Estado de cooperar con la Iglesia Católica y las demás confesiones, las cuales si son objeto de fiscalización en cuanto a las cantidades que perciben.

La naturaleza subvencional de la asignación no parece discutible según los argumentos acabados de exponer, pero además debe señalarse que de no aceptarse la naturaleza subvencional, con lo que ella conlleva en orden a la obligación de aplicación de las cantidades recibidas a finalidades determinadas y la justificación de esa aplicación, cuestiones que por otra parte reconoce el Acuerdo citado, la constitucionalidad de la asignación sería más que dudosa, por lo que implicaría de actuación discriminatoria.

Además, la regulación específica de la asignación determina no sólo una finalidad para la misma sino una duración temporal, incierta en cuanto a su fecha de finalización, pero no en cuanto al hecho que debe dar lugar a la misma: la autofinanciación de la Iglesia Católica, propugnada por ella misma.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Es innegable que nos encontramos ante una salida de fondos públicos, para una finalidad concreta y con una vigencia anual, pero con una duración temporal que necesariamente ha de tener fin.

Es también innegable la competencia del Tribunal de Cuentas para fiscalizar que esa obligación del Estado se cumple adecuadamente, tanto a la cuantía que asigna a la Iglesia Católica, pues no debe atribuirle ni más ni menos fondos que aquellos que debe asignarle, como en el total cumplimiento del Acuerdo de enero de 1979, en cuanto a que los fondos públicos se asignan a la finalidad prevista como en que el preceptor de los fondos está cumpliendo la obligación de lograr la autofinanciación.

El Tribunal de Cuentas nunca ha fiscalizado el cumplimiento de las citadas obligaciones, aunque las mismas tienen una antigüedad de más de tres décadas y sin embargo sí ha fiscalizado obligaciones estatales de la misma naturaleza, pues si se han realizado actuaciones derivadas de la asignación del 0,7 por ciento de la recaudación del IRPF a otras organizaciones.

La decisión de la mayoría de los Consejeros del Pleno de no incluir en el Programa para 2017 la fiscalización de la asignación tributaria a la Iglesia Católica implica omitir en el ejercicio de la función fiscalizadora que corresponde al citado Pleno el control de una actividad pública de gran importancia económica y de una repercusión significativa en el ámbito de la acción pública en materia de igualdad y derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.

POR TODO LO EXPUESTO la Consejera firmante manifiesta su oposición al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas adoptado en su reunión del día 22



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DEL AREA
POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

de diciembre de 2016 por el que aprobó el Programa Anual de Fiscalizaciones para 2017 y formula el presente voto particular motivado que aporta en tiempo y forma.

En Madrid, 27 de diciembre de 2016.

LA CONSEJERA

Enriqueta Chicano Jávega



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que con fecha 27 de diciembre de 2016 ha sido recibido en esta Secretaría General, con registro de entrada de la misma fecha, escrito de Doña María Antonia Lozano Álvarez, Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento, por el que se adhiere al Voto Particular formulado por la Consejera del Departamento Tercero de la Sección de Fiscalización, Doña María Dolores Genaro Moya, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el *“Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”*, debido a la no inclusión en dicho Programa de la *“Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”*, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013”.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a tres enero de dos mil diecisiete.



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO PRIMERO

2 / DIC. 2016

22/46

Comunico a V.I. que la Consejera que suscribe, MARIA ANTONIA LOZANO ALVAREZ, se adhiere al Voto Particular formulado por la Consejera del Departamento Tercero de la Sección de Fiscalización D^a. María Dolores Genaro Moya, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el **"Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017**, debido a la no inclusión en dicho Programa de la **"Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia"**, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013.

En Madrid a 27 de Diciembre de 2016.

LA CONSEJERA DE CUENTAS,



Fdo. Maria Antonia Lozano Álvarez

ILMA. SRA. D^a ANA PUY FERNÁNDEZ. SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECRETARÍA GENERAL

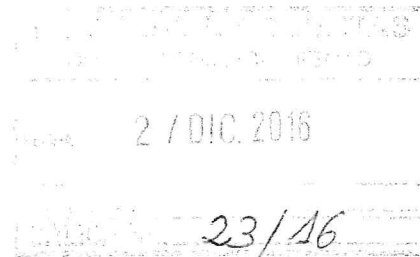
DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que con fecha 27 de diciembre de 2016 ha sido recibido en esta Secretaría General, con registro de entrada de la misma fecha, escrito de Doña María Antonia Lozano Álvarez, Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento, por el que se adhiere al Voto Particular formulado por la Consejera del Departamento Segundo de la Sección de Fiscalización, Doña Enriqueta Chicano Jávega, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el ***“Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”***, debido a la no inclusión en dicho Programa de las Fiscalizaciones siguientes:

- ***“Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”***, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013”.
- ***“Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica”***.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a tres enero de dos mil diecisiete.



TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO PRIMERO



Comunico a V.I. que la Consejera que suscribe, MARIA ANTONIA LOZANO ALVAREZ, se adhiere al Voto Particular formulado por la Consejera del Departamento Segundo de la Sección de Fiscalización D^a.Enriqueta Chicano Jávega, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el **"Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017**, debido a la no inclusión en dicho Programa de las Fiscalizaciones siguientes:

- Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la Gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013.
- Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica.

En Madrid a 27 de Diciembre de 2016.

LA CONSEJERA DE CUENTAS,



Fdo. María Antonia Lozano Álvarez

ILMA. SRA. D^a ANA PUY FERNÁNDEZ. SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

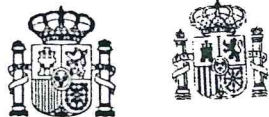


TRIBUNAL DE CUENTAS

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que con fecha 27 de diciembre de 2016 ha sido recibido en esta Secretaría General, con registro de entrada de la misma fecha, escrito de Doña María Dolores Genaro Moya, Consejera del Departamento Tercero de la Sección de Fiscalización, por el que se adhiere al Voto Particular formulado por los miembros del Pleno de este Tribunal Don Felipe García Ortiz, Doña María Antonia Lozano Álvarez y Don Lluís Armet i coma, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el ***“Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017”***, debido a la no inclusión en dicho Programa de la ***“Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica”***.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a tres enero de dos mil diecisiete.



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 11604 /RG 55313
27-12-2016 12:00:00

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN
SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Comunico a V.I. que la Consejera que suscribe, MARIA DOLORES GENARO MOYA, se adhiere al Voto Particular formulado por los Miembros del Pleno de este Tribunal D. Felipe García Ortiz, D^a María Antonia Lozano Álvarez y D. Lluís Armet i Coma, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el "**Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017**", debido a la no inclusión en dicho Programa de la "**Fiscalización sobre el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica**".

Madrid, 27 de diciembre de 2016

LA CONSEJERA



María Dolores Genaro Moya

ILMA. SRA. D^a ANA PUY FERNÁNDEZ.- SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS